

de Viveiro don Felipe Díaz Ponte el 27 de noviembre de 1922 y en el cual, entre otras disposiciones de última voluntad, acuerda lo siguiente:

«Fundación de una escuela.—Sexto. Se crea una escuela pública y gratuita elemental de primera enseñanza para niños y niñas en el edificio que al efecto construyó la testadora recientemente, a sus expensas, en la parroquia de Santa María de Galdo, término municipal de Viveiro, provincia de Lugo.

La dota con 2.500 pesetas anuales para el Maestro y 600 pesetas más para la tinta y papel, plumas y demás menesteres de la misma, contribución, seguro y reparación del edificio, cuyos pagos se garantizarán con una renta igual líquida que se adquirirá en títulos de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, los cuales se convertirán en una inscripción nominativa intransferible a favor del patronato de esta fundación. Si después de pagado el material y demás atenciones estrictamente necesarias quedase algún sobrante de esta renta, el importe del mismo se acumulará al capital haciendo nuevas inscripciones nominativas para que no quede nunca indotado el establecimiento.

Además del edificio de que se hizo mérito construido por la testadora con todas las condiciones necesarias de comodidad e higiene y con sujeción a planos formados por facultativos y habitación para el Maestro, formarán parte de la fundación el terreno unido al mismo, que se denominaba Chousa de la Abelleira; estaba a labradío y mide, con inclusión del solar del edificio, 11 áreas aproximadamente. Linda: Norte, más de Luisa Jaref; sur, de Francisco Riveira; este, carretera, y oeste viuda de José Fernández, sendero en medio. Y otro terreno que tiene en la misma parroquia y lugar, punto de Cascallal, que será destinado a huerta del Maestro, que mide 4 áreas 2 centiáreas, y linda: Norte, más de la viuda de Rosendo Pernas; sur, de Francisco Rodríguez; este, de la viuda de José Fernández, y oeste, de Francisco Cao.

Llevará esta fundación el título de "Escuela Trobo Rodríguez".

Si dejare de existir la fundación por cualquier motivo o el Estado u otra Corporación determinasen incautarse de la renta que constituye la dotación del edificio y terrenos a él anexos, será revertido todo ello a los parientes más próximos de la testadora, por línea paterna.»

Y por el presente se llama a quienes se crean con derecho a los mencionados bienes a fin de que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del presente, puedan comparecer en autos, personándose en forma mediante Procurador que les represente y Letrado que les defienda y ejercitar las acciones que a su derecho convenga, debiendo acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, en su caso. Si no tuvieren a su disposición alguno de los documentos deberán expresar el archivo en que deba hallarse ofreciendo presentarlo oportunamente.

Y para que así conste, expido el presente edicto en Viveiro a 3 de abril de 1998.—La Secretaria, María del Mar Barral Pérez.—21.197.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Edicto

Doña María Dolores Redondo Valdeón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-459/1994, ejecución número 263/1995, iniciado a instancias de don Lorenzo Manzano Martín, contra «Montajes Contra Incendios, Sociedad Anónima», hace constar que, en el

día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Lote número 1. Cochera número 79, finca número 43.343; inscrita al libro 587, tomo 3.241, folio 214. Valorada en 2.102.100 pesetas.

Lote número 2. Cochera número 142, finca número 43.469-N; inscrita al libro 588, tomo 3.242, folio 115. Valorada en 4.356.000 pesetas.

Lote número 3. Cochera número 234, finca número 43.653; inscrita al libro 586, tomo 3.243, folio 75. Valorada en 2.332.000 pesetas.

Todos estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz (Madrid). Valoración total de los tres lotes: 8.790.100 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Juzgado en primera subasta el día 28 de mayo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de junio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de julio de 1998, señalándose para todas ellas a las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará al venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-459-94, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículos 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículos 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Dolores Redondo Valdeón.—21.204.

MADRID

Edicto

Doña María Josefa González Huergo, Secretaria del Juzgado de los Social número 25 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-694/1996, ejecución número 45/1997, iniciado a instancia de don Mariano González Geme, contra «Silver Instalaciones, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Urbana 8. Nave número 8, del bloque A, perteneciente al conjunto de naves construidas, conocido como «Aragón», en la calle Aragón, sin número, manzana C, del polígono industrial «Mejorada Industrial», en Mejorada del Campo. Con entrada, por la calle Segunda, con una superficie en planta baja de 120 metros cuadrados, tiene además una entreplanta, con una superficie de 56 metros cuadrados. Linda: Al frente, calle Segunda; derecha, entrando, calle Norte; izquierda, nave número 9, y fondo, calle Norte. Se forma por división de la número 7.915, inscripción segunda, al folio 210, del tomo 1.149, libro 106 de Mejorada del Campo, que es la extensa.

Liquidación, que practica la Secretaria de este Juzgado relativa a las cargas que afectan al bien inmueble: Urbana, nave número 8, del bloque A, perteneciente al conjunto de naves construidas, conocido como «Aragón», en la calle Aragón, sin número, manzana C, del polígono industrial «Mejorada Industrial», en Mejorada del Campo, objeto de subasta. Según escritura y certificación del Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, la finca está afectada de una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en cuantía de un préstamo de 8.000.000 de pesetas de principal, más intereses que constan en dicha escritura. Según información que obra en autos de

dicho banco, la cantidad pendiente del préstamo hipotecario es de 5.350.155 pesetas, más intereses que constan en dicha escritura. Según tasación pericial la valoración de dicha finca es de 16.192.000 pesetas. Suman las cargas 5.350.155 pesetas, y deducida la cantidad de 5.350.155 pesetas de la correspondiente del avalúo, de 16.192.000 pesetas, resultan 10.841.845 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 8 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1998, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando un principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.523, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores-adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 17 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, María Josefa González Huerfano.—21.269.

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel de Ángel Cubells, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de los de Valencia,

Hago saber: Que en la ejecución número 1.950/1995, seguida ante este Juzgado a instancias de doña Josefa Llorca Catlaa, contra las empresas «Jodar Hermanos, Sociedad Anónima», y «Llaco Export, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a pública subasta los derechos que corresponden a la apremiada sobre los siguientes bienes:

Lote número 1: Furgoneta «Nissan», Trade 3.0, V-8875-FC: 1.500.000 pesetas.

Lote número 2: Dos robots etiquetadores «Mallimar, Sociedad Anónima», Xarpamatic, número 170721: 2.600.000 pesetas.

Lote número 3: Dos robots enmalladores marca «Citropes-Palo»: 3.000.000 de pesetas.

Lote número 4: Un compresor «Matei», ERC 1018L: 1.500.000 pesetas.

Lote número 5: Un transpalet eléctrico tipo FGI-2000. Una «Frehnwich», marca «Still SEG», tipo EFG. Un ordenador marca «Jump». Una impresora marca «OKI», Microline 521 Elite. Un fax «Canon», 230. 1.128 palets. 926 cajas de plástico grande. 1.788 cajas de plástico pequeñas. Valorado en 2.091.100 pesetas.

Para determinar el justiprecio de los bienes se ha deducido del valor real de los mismos las cargas o gravámenes que deben quedar subsistentes, tras la venta judicial.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, avenida Barón de Cárcer, número 36, Valencia, en primera subasta, el día 2 de junio de 1998, a las diez horas, no admitiéndose en dicho acto posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

De resultar desierta la misma, se celebrará segunda subasta el día 16 de junio de 1998, a las diez horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, una vez deducido el 25 por 100, por tratarse de segunda subasta.

Finalmente, y en el caso de resultar desierta también la segunda, se celebrará una tercera subasta, la cual tendrá lugar el 30 de junio de 1998, a las diez horas, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del avalúo. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, en plazo común de diez días.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas mencionadas, los licitadores deberán acreditar haber consignado, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al 20 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando en la Secretaria de este Juzgado, junto a aquél, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la advertencia anterior.

Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en La Font d'Encarros, avenida Constitución, 41, donde podrán ser examinados por los interesados.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos anteriores a la ejecutada y terceros interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valencia a 11 de marzo de 1998.—El Secretario, José Miguel de Ángel Cubells.—21.205.